CONTRATO Nº 09 /2012.
ADQUISICIÓN DE MINIBUSES.

Entre la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, domiciliada en Bruselas Nº 1880 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Oscar Rubén Velázquez Gadea**, con CI Nº 639.715, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma AUTOMOTOR S.A. con RUC Nº 80001340 – 9, domiciliada en Artigas Nº 1921 c/ Central de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Sebastián Nello Maffei**, con Cédula de Identidad Nº 976154, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MINIBUSES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la ADQUISICIÓN DE MINIBUSES, con cargo a la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", correspondiente al OBJETO DEL GASTO 530 "Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas menores", del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del PROVEEDOR, es la de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2012 "ADQUISICIÓN DE MINIBUSES"**, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Articulo 16°, Inciso. b), y Artículo 32° del mismo cuerpo legal y se regirán por estas Cláusulas:

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Contrato

El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

La oferta del Proveedor;

La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: DENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a, de la Ley N° 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 530, objeto del gasto especifico 537 (Equipos de transporte), incluidos en el Presupuesto General de la Nación,

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 37/2012. ID Nº 237.490.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

.../

...///

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b, de la Ley Nº 2051/03)

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/12**, convocado por la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, según Resolución Nº 91/12. La adjudicación fue realizada por Resolución CGR Nº _____.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37, inc. c, de la Ley Nº 2051/03).

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.3 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total del presente Contrato asciende a un monto total de Gs. 457.650.000.- (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta) determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la planilla de precios fijados en la oferta del PROVEEDOR. El valor de la oferta presentada incluye los Impuestos correspondientes y no puede ser modificada.

El precio unitario adjudicado se detalla a continuación:

Lista de Precios									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	25101507-002	CAMIONETA CERRADA TIPO MINI BUS	Hyundai H-1	Corea	Unidad	03	Unidad	152.550.000	457.650.000

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el Banco Itau con Cta. Cte. M/L Nº 80000013/6.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. d), Ley Nº 2051/03).

La entrega de los bienes adjudicados se realizará en un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario a partir de la recepción del Contrato firmado por ambas partes, sito en la Contraloría General de la República.

...///

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

...///

CLAUSULA SEPTIMA: ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37, Inc. j) Ley N° 2051/03).

Ítem 1 - CAMIONETA CERRADA TIPO MINIBUS.

2. CARATERISTICAS MECANICAS:

2.1. Motor

2.1.1. Tipo diesel de 4 tiempos.
2.1.2. Combustible gas-oil.
2.1.3. Potencia 74 Kv 3800 rpm ± 20%
2.1.4. Relación de comprensión 16:1 (mínimo)
2.1.5. Cuatro cilindros en línea.
2.1.6. Cilindrada mínima 2500 cc.

2.2. Embrague: Monodisco de tipo seco de accionamiento preferentemente hidráulico.
2.3. Caja de velocidades: Con transmisión manual, en el piso, con cinco velocidades de avance y una de retroceso, todas las velocidades de avance serán sincronizadas.
2.4. Diferencial: El diferencial del vehículo será con deslizamiento limitado.
2.5. Comando de caja: Mecánica, comando de cambios manual, con palanca al piso de la cabina. Deberá contar con una placa tipo matricial que identifique el número de serie y número de parte.
2.6. Sistema de Dirección: Hidráulica. Sistema de Embrague: Hidráulico.
2.7. Frenos: Delanteros a discos ventilados. Traseros a tambor con zapatas.
2.8. Tracción: 4x2.
2.9. Suspensión: El sistema de suspensión del vehículo será preferentemente; (delantero) independiente con barra de torsión y brazos de suspensión; (trasero) eje rígido con elásticos y amortiguadores hidráulicos de doble acción en las cuatro ruedas.

3. CARACTERISTICAS FISICAS Y CAPACIDADES:

3.1. Distancia entre ejes mínimo: 2.950 mm

3.2. Longitud total mínima: 4.900 mm

3.3. Ancho total mínimo: 1.800 mm

3.4. Altura mínima: 1.700 mm

3.5. Peso bruto total mínimo: 2.700 kg.

3.6. Peso del vehículo en vacío mínimo: 1.700 kg.

3.7. Capacidad del tanque de combustible: 70 litros (mínimo)

4. CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS:

4.1. Cabina: Camioneta tipo minibús, metálica con amplio espacio interior para 12 pasajeros con su equipamiento de seguridad correspondiente.

4.2. Puertas: Dispondrá de dos puertas laterales (conductor y acompañante), con cerraduras con llave para su bloqueo y desbloqueo desde el exterior, una puerta lateral corrediza y una puerta trasera.

4.3. Aire acondicionado: Frío – calor, ventilador, delantero, trasero, original de fábrica. Salida de aire independientes en cada asiento.

4.4. Aire Acondicionado: Deberá estar provisto de aire acondicionado de fábrica.

4.5. Pintura: La pintura del vehículo será uniforme y de tonalidades que vayan del gris plata al gris oscuro.

4.6. Neumáticos: Equipado con neumáticos radiales 215/70 R16, 108T.

4.7. Asientos: Delanteros deben ser independientes y regulables, contando con sus respectivas apoya cabezas, fijados a la estructura de los asientos, posicionamientos múltiples. Tapizado de tela original, butacas independientes, reclinables con apoya cabeza.

Director
AUTOMOTOR S.A.

...///

...///

Butaca para tercera persona incorporada. Enterizos en la parte trasera. Tapizado de tela original 2da y 3ra fila de asientos independientes rebatibles, 4ta fila de asientos rebatibles y removibles.

5. TABLERO Y SISTEMA ELECTRICO

5.1. El tablero de instrumentos contara con:

5.1.1. Velocímetro en kilómetros/hora.

5.1.2. Totalizador de kilometraje.

5.1.3. Indicador de carga del generador.

5.1.4. Indicador de nivel de depósito de combustible.

5.1.5. Indicador de presión de lubricación del motor.

5.1.6. Indicador de nivel de temperatura del motor.

5.1.7. Reloj indicador en horas y minutos.

5.1.8. Encendido automático de luces en el tablero.

5.2. Luces:

5.2.1. Alta y baja de carretera.

5.2.2. Intermitente de estacionamiento.

5.2.3. Señalización de cambio de dirección (delantera y trasera)

5.2.4. De freno.

5.2.5. De estacionamiento.

5.2.6. De chapa.

5.2.7. De marcha atrás.

5.2.7. Para antiniebla

5.3. Sistema eléctrico:

5.3.1. Alternador de 12 volts y 30 amp. como mínimo

5.3.2. Acumulador de 12 volts y capacidad aproximada de 75 AH.

6. HERRAMIENTAS:

6.1. Para cambio de ruedas.

6.2. Para reparaciones de emergencia consistente en llaves mixtas 10-12-13-14-17 mm, destornillador Philips, plano y pinza universal, lámpara portátil..

6.3. Elevador (gato) preferentemente de acción hidráulica.

7. ACCESORIOS:

7.1. Dos espejos retrovisores laterales externos, de mando eléctrico retraible.

7.2. Un espejo retrovisor central interno tipo día/noche (con deslumbramiento automático).

7.3. Dos viseras para sol.

7.4. Equipo eléctrico limpia parabrisas.

7.5. Surtidor de limpia parabrisas.

7.6. Tapa de depósito de combustible con cerradura o con comando desde la cabina.

7.7. Bocina.

7.8. Una rueda de auxilio con llanta y cubierta original.

...///

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

...///

7.9. Extintor contra incendios certificado por el INTN, con vigencia de uso por 1 año.

7.10. Dos balizas portátiles.

7.11. Cinto de seguridad delanteros de 3 puntos y traseros de 2 puntos.

7.12. Plug para encendedor.

7.13. Equipo de radio AM/FM, con reproductor de CD/MP3.

7.14. Bloqueo central de puertas con mando a distancia.

7.15. Acople de batería de 8 mts., de largo y 10 mm de diámetro c/u.

SERVICIO CONEXO:
El oferente deberá prestar servicios de **MANTENIMIENTO** de vehículos entregados, hasta 50.000 km o 1 año, conforme al Manual del Propietario que deberá acompañar a cada vehículo. Deberá incluir en el programa del mantenimiento establecido por el fabricante los cambios de lubricantes; filtros, correas, pastilla de freno y costo de mano de obra para realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos establecidos por el fabricante de la marca del vehículo ofertado en talleres autorizados por el representante.
La Convocante podrá designar un funcionario en calidad de **FISCALIZADOR** en el momento de la realización del mantenimiento correspondiente.
Deberá proveer seguro del vehiculo por espacio de 1(un) año a partir de la recepción del vehiculo por parte de la CGR.
Deberán estar despachados y transferidos a nombre de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** e inscriptos en el Registro Único del Automotor. En la Oferta deberá incluirse los gastos que genere la transferencia, protocolización, obtención del Registro Único del Automotor (que incluye: chapa, cédula verde y título en mano).
Los oferentes deberán presentar la lista de los talleres especializados y autorizados por el representante, en la capital y en el interior del país para realizar el mantenimiento correspondiente de los vehículos.

El vehiculo deberá tener impresos en las puertas laterales delanteras y en la parte trasera del vehiculo el logotipo institucional (cuya muestra será proveída al adjudicado), juego completo de alfombras de goma, polarizado en todas las ventanillas del vehiculo.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será de: será de 12 (doce) meses, contados a partir de la recepción de los bienes a satisfacción, por parte de la Contraloría General.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. g, Ley N° 2051/03).
Será presentada una garantía de cumplimiento del Contrato bajo una Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor máximo del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

El período de validez de la Garantía será 30*(treinta) días* con posterioridad a la finalización de la vigencia del contrato, **que es de 12 meses.**

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

...///

...///

CLAUSULA DÉCIMA: CONDICIONES DE PAGO.

El pago se efectuará en GUARANÍES, será financiado con Recursos del Tesoro FF:10 del Presupuesto General de la Nación correspondiente a la Contraloría General de la República. Aprobada por Ley N° 4581/2012, para el Ejercicio Fiscal 2012.

La CGR solicitara a la empresa adjudicada la presentación de la factura conforme a la disponibilidad en el PFI aprobado y de acuerdo a los bienes entregados.

El pago se efectuara dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de la FACTURA CREDITO correspondiente a los bienes entregados, teniendo en cuenta el PFI aprobado.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La CGR estará obligada solamente sobre la totalidad de los bienes entregados al momento de la terminación del Contrato, sin que el Proveedor tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de los bienes y lo efectivamente entregado.

El pago será efectuado por la Contraloría General de la República en moneda nacional de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Documentos exigidos para el Pago:

- Factura Crédito

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES (Art. 37, inc. i, Ley N° 2051/03).

El valor de las multas será: del 1 (uno) % sobre el valor de los bienes no entregados en fecha, por cada día de atraso en la entrega de los mismos, hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato.

El monto máximo por multas será del 10 (diez)% sobre el valor del Contrato

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes

...///

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

.../// someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de aceptación y conformidad las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.

Dado en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de JUNIO de 2012.

SEBASTIAN NELLO MAFFEI
Proveedor
AUTOMOTOR S.A.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA